



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"LA PRIMAVERA"

CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N.º. 826 EL 13 DE ABRIL DE 2023
RUC: 2190072137001



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: 020

(NIC-NIC- NIC-
2190072137001-
2025-00060

FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural de la Primavera a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) / (proveer los servicios requeridos) / (realizar o ejecutar la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura ya existente) a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural de Primavera), conforme el siguiente detalle: " ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE LA PRIMAVERA "

PROVEEDOR: Lourdes Gilces Vega

RUC: 1312706441001

TELÉFONO: 0993412120

DIRECCIÓN: BARRIO AMAZONAS CALLE 7 DE AGOSTO

CORREO: lourdesgilces@hotmail.com.com

PROFORMA Nro.: 0016-2025

FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025

CONTACTO: 0993412120

VIGENCIA: 30 DÍAS

No.	CPC	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario Ofertado	Valor Total
1	831390011	SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA PRESTADOS POR MATEMATICOS, ESTADISTICOS, ETC.	Global	1.00	9999.01000	9999.01000
					TOTAL:	9999.01000

Notas:

Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

EMITIR EL INFORME DE CONFORMIDAD AL FINALIZAR LA CONTRATACION.

Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.,

DE ACUERDO AL PROCESO SUGERIDO SE ESTABLECE QUE LA OFERTA ADJUDICADA ES AQUELLA QUE ADJUNTO LA DOCUMENTACION NECESARIA ASI COMO TAMBIEN EVIDENCIO QUE DENTRO DE SUS VALORES PRESUPUESTADOS CONSTAN LOS VALORES CORRESPONDIENTES A LAS TAZAS MUNICIPALES, SIENDO ESTO PARTE DEL PROCESO MAS NO EL TIEMPO QUE SE REQUIERA PARA OBTENER LAS MISMAS.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de (Ing. Fernando Duran – TECNICO GAD LA PRIMAVERA), quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad (Abg. Ángel Meneses) Presidente del GAD Parroquial Rural de la Primavera, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El GAD Parroquial Rural de Primavera, pagará la orden de compra para el proceso “ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE LA PRIMAVERA” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: 1.- La contratante realizara el pago con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionada con la partida presupuestaria NOVIEMBRE -004 cuya denominación es “ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE LA PRIMAVERA” Los pagos objeto del presente proceso se lo realizará Contra-Entrega del servicio/bien a entera satisfacción de la entidad contratante, suscripción del acta entrega recepción definitiva, garantía técnica de los bienes y/o servicios por una vigencia de cinco días (05 días), entrega de la factura, retenciones aplicables por Ley y demás documentos habilitantes descritas en las especificaciones técnicas/términos de referencia; de este pago se descontara cualquier valor o cargo de la contratista, por aplicación del contrato y de Ley. 2.- Entregar la factura en el plazo máximo de cinco (5) días laborables después de cada mes, el administrador, en el plazo de cinco (5) días laborables, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la aprobación. Si el administrador de contrato no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la factura e informes está aprobada y debe ser pagada por la contratante. 3.- Discrepancias: Si existieren discrepancias entre la factura e informe presentado por el contratista y las cantidades calculadas por el Administrador de contrato, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por el Administrador de contrato y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato. 4.- El contratista podrá acogerse al reajuste de precios únicamente por decreto de la Presidencia de la Republica.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Caso de bienes) El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, es de 30 días, los cuales no constaran los días tomados para la aprobación de los mismos. (Caso de servicios) El plazo para la prestación de los servicios contratados (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante es de treinta días (30 días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra. (Caso de obras) El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (número de días), contados a partir de la suscripción de la orden de compra, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, Contrato del proyecto denominado “ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE LA PRIMAVERA ”
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), 1 x 1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la Garantía Técnica de cumplimiento del contrato por un periodo de 2 meses (2 meses), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es (en las oficinas del Gobierno Parroquial Rural la Primavera (dirección: avenida aguarico tres)
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LASPARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. La contratante: Provincia de Sucumbíos, Cantón Shushufindi, Parroquia de Primavera, Av. Aguarico Tres Teléfono: 0990473402, correo electrónico: pgadprlp2024@gmail.com El contratista: Cáscales, <i>Barrio El Dorado, Av. Quito, Intersección 02 de Agosto</i> Teléfono 0982495623. Correo electrónico: heiner.velasco@hotmail.com Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - Necesidad. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma
ACEPTACIÓN:	Yo, VELASCO ROBLES HEINERT IVAN con RUC:2100301965001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GAD Parroquial Rural de PRIMAVERA la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El GAD Parroquial Rural de Primavera podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía y proceden a suscribir en original y 3 copias del mismo valor y contenido.
BASE LEGAL El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: <i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i> <i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i> <i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i> <i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i>	

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedorseleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de losrespectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Abg. Ángel Meneses PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PRIMAVERA.	Ing. Lourdes Gilces Vega CONTRATISTA RUC:1312706441001